



Contrato De Trabajo a Tiempo Indeterminado

Entre, **Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero** (originalmente denominado Bancrecer, S.A. Banco de Desarrollo), instituto bancario domiciliado en Caracas, constituido mediante asiento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 16 de mayo de 2006, bajo el No. 39, Tomo 84-A Sgdo., modificada su denominación social según asiento inscrito en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 23 de enero de 2012, bajo el No. 35, Tomo 13-A SDO., cuya última modificación a sus Estatutos Sociales consta de asiento inscrito ante el citado Registro, el 16 de julio de 2015, bajo el No. 62, Tomo 232-A SDO., e inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo las siglas **J-31637417-3** (en lo sucesivo denominado el “Banco”), representado en este acto por su Gerente de Gestión de Capital Humano, ciudadana María Eugenia De Sousa, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad No. 12.563.686, por una parte; y por la otra, HERNANDEZ AVILA EVELIO, de nacionalidad VENEZOLANO, de 46años de edad, de estado civil SOLTERO, de profesión MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION (MBA) titular de la cédula de identidad No. 11.412.033 y domiciliado en AV. LA MESETA URB LS MESETAS DE SANTA ROSA DE LIMA CARACAS MIRANDA (en lo sucesivo denominado el “Trabajador”) (y en conjunto el Banco y el Trabajador denominados “Las Partes”), se ha convenido celebrar un **Contrato de Trabajo a Tiempo Indeterminado** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: De la denominación del puesto de trabajo, descripción y funciones. El Trabajador conviene en prestar sus servicios personales con exclusividad al Banco en el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, adscrito a la VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS que comprende las siguientes obligaciones y funciones:

- A. Definir el Plan de Negocios de la Vicepresidencia, alineado con el Plan Estratégico de la Institución, con el propósito de que el mismo apoye el crecimiento del negocio.
- B. Velar que los sistemas y tecnología de la Institución, cumplan con las normas de la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN).
- C. Seleccionar a los proveedores de tecnología idóneos, con la finalidad de ofrecer servicios de calidad a la Institución.

Las Partes dejan constancia, que el Trabajador en razón de sus funciones tiene acceso y conoce los secretos técnicos y comerciales del Banco, por lo que se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva de tales secretos, según se especifica más adelante.



Vigésima: El Trabajador deberá entregar al Banco en la oportunidad en que por cualquier causa termine su relación de trabajo, todos los documentos, manuales, libros, correspondencia, talonarios, publicaciones, carnets de identificación, llaves, información contenida en medios electrónicos, útiles, herramientas y demás bienes y literatura que haya obtenido, realizado o utilizado con ocasión de sus funciones al servicio del Banco.

Vigésima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, Las Partes declaran que se acogen a las normas contenidas en las disposiciones laborales vigentes que le resulten aplicables al Trabajador. Asimismo, para los efectos derivados de este contrato las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de CARACAS a los 11 días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Trabajador

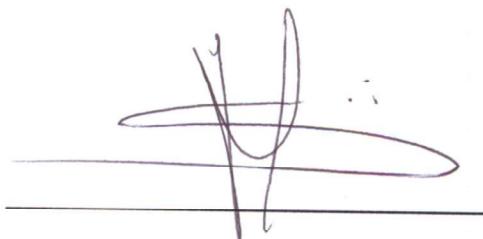
C.I. No. 11.412.033

Huella Dactilar

El Banco



Y yo, HERNANDEZ AVILA EVELIO, antes identificado, declaro que este contrato me ha sido entregado en fecha 11 de MARZO de 2019, siendo las _____ (hora) razón por la cual firmo nuevamente de conformidad:



EL EMPLEADO